



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

Sentido de la Resolución: **Sobresee y Revoca**

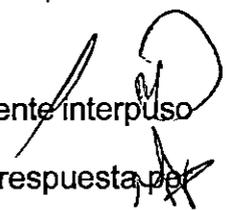
Visto el estado procesal de los expedientes número **RR-4969/2023**, relativo al recurso de revisión interpuestos por **ARMADO'S**, en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El once de julio de dos mil veintitrés, el entonces solicitante presentó electrónicamente una solicitud de acceso a la información pública folio número 210440223000021 en la cual requirió:

"Buen día por medio de la presente le hago de solicitud los contratos realizados en los ejercicios fiscales 2021 -2022-2023 a la fecha del segundo trimestre así como las metas realizadas de cada una de las obras, montos ejecutados, periodos de contratación y empresas contratadas para cada una de las obras así como geolocalización de cada una de las obras a continuación se solicita lo siguiente de las obras realizadas de los ejercicios 2021 -2022-2023:

- **PRESUPUESTO CONTRATADO (POR OBRA)**
- ESTIMACIONES (POR OBRA)**
- **FACTURAS (POR OBRA)**
- **ANTICIPOS (POR OBRA)**
- **CONTRATO (POR OBRA)**
- **COPALDEMUN (POR OBRA)**
- **FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS (POR OBRA)**
- **EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO (POR OBRA)**
- **BITÁCORAS DE OBRA (POR OBRA)**
- **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA (POR OBRA)**
- **LISTA DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA PUBLICA (POR OBRA)"**.

II. Con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, la ahora persona recurrente  interpuso un recurso de revisión, en el cual alegó como acto reclamado la falta de respuesta por parte del sujeto obligado en los plazos establecidos para ello.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

III. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo que se le asignó el número de expediente **RR-4969/2023**, turnando el medio de impugnación a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para su trámite.

IV. Por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando correo electrónico, para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

V. Por acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y alegatos, por lo que se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

V. Por acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar que la persona recurrente realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, en la que señaló que la información entregada por parte del sujeto obligado era incompleta.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VI. El día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que si bien, el recurrente en un inicio señaló como acto reclamado la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, dicha autoridad, al rendir su informe justificado dio una respuesta en alcance de la cual se dio vista al aquí inconforme y, en respuesta a dicha vista, el recurrente señaló como nuevo acto reclamado la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado, al considerar que la respuesta otorgada no satisfacía por completo su solicitud de acceso a la información.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del numeral 171 de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentran cumplidos en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

A continuación, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado procesal que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que en primera instancia el recurrente señaló como acto reclamado el siguiente:

"MOTIVO DE QUEJA NO SE A DADO RESPUESTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO"

Ante ello, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su informe justificado manifestó haber dado respuesta al recurrente:

III.-La Unidad De Transparencia en términos de solventar con fecha 4 de agosto de 2023 envió un correo a dirección electrónica@gmail.com, dicho correo señalado por el recurrente para recibir notificación de la Solicitud 21044223000021, se adjuntó la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

respuesta, en dicho documento se le hace llegar la información que solicita, se agrega captura de pantalla donde consta el envío del correo con su contenido, documento que se agrega en copia certificada al presente como ANEXO 3

Ahora bien, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifestó que remitió a la persona recurrente a través de correo electrónico la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 21044223000021, tal como se observa con la copia certificada de la impresión de correo electrónico de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, misma que corre agregada en autos.

De lo que se colige que el sujeto obligado dio una respuesta a la solicitud de acceso a la información y en consecuencia, si el recurrente, en un primer momento alegó la falta de respuesta del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y el sujeto obligado en el trámite del presente asunto acreditó que le otorgó a la recurrente la contestación de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 21044223000021, tal como se indicó en los párrafos anteriores, por lo que, es evidente que este último modificó el acto reclamado al grado de quedar sin materia; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

Finalmente, el presente recurso de revisión se estudiará de fondo, por lo que, es procedente en términos del artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel
Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Honorable Ayuntamiento Santa Isabel Cholula, Puebla, una solicitud de acceso a la información misma que fue asignada con el número 210440223000021, que a la letra dice:

"Buen día por medio de la presente le hago de solicitud los contratos realizados en los ejercicios fiscales 2021 -2022-2023 a la fecha del segundo trimestre así como las metas realizadas de cada una de las obras, montos ejecutados, periodos de contratación y empresas contratadas para cada una de las obras así como geolocalización de cada una de las obras a continuación se solicita lo siguiente de las obras realizadas de los ejercicios 2021 -2022-2023:

- **PRESUPUESTO CONTRATADO (POR OBRA)**
- **ESTIMACIONES (POR OBRA)**
- **FACTURAS (POR OBRA)**
- **ANTICIPOS (POR OBRA)**
- **CONTRATO (POR OBRA)**
- **COPALDEMUN (POR OBRA)**
- **FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS (POR OBRA)**
- **EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO (POR OBRA)**
- **BITÁCORAS DE OBRA (POR OBRA)**
- **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA (POR OBRA)**
- **LISTA DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA PUBLICA (POR OBRA)" (Sic)**

El sujeto obligado fue omiso en responder dicha solicitud de acceso a la información.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación señaló lo siguiente:

ALEGATOS

PRIMERO. Enfocándonos a lo señalado por el recurrente, interpuso un recurso de revisión, aduciendo la respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio 21044223000021, nos permitimos brindar respuesta a la solicitud de información, conforme a la información con que se cuenta a la fecha de la petición, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito dar contestación a la Solicitud de Información con número de folio 210440223000021 de fecha 10/07/2023, la cual se remite a dirección de correo electrónico jv4754368@gmail.com, en dicho correo se adjunta documento en la primera dicho contenido:

- Tabla uno "Obras y Acciones Ejercicio 2021" con datos requeridos que son: metas realizadas, montos ejecutados periodos de contratación, empresas contratadas,



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

geolocalización, presupuesto contratado, lista de personas que conforman en comité de obra, anticipos y fianzas anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

- Tabla dos "Obras y Acciones Ejercicio 2022" con datos requeridos que son: metas realizadas, montos ejecutados periodos de contratación, empresas contratadas, geolocalización, presupuesto contratado, lista de personas que conforman en comité de obra, anticipos y fianzas anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Posteriormente de manera ordenada se integra por cada obra: estimaciones, facturas, contrato, COPLADEMUN, expediente fotográfico, bitácoras de obras y acta entrega recepción. Cabe mencionar que por cada obra se anexan los documentos antes mencionados tal como lo requiere en Solicitud de Información. También se hace mención que en este Ejercicio 2023, se tienen obras en ejecución, por lo que no se integra ninguna información acerca de ellas, siendo que está en proceso la integración completa de dichos expedientes.

Adjuntando la respuesta a la solicitud de acceso a la información, manifestando lo siguiente:

NO. DE OFICIO: UTSIC/12C.0.6/022/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en el artículo XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito dar contestación de la Solicitud de Acceso a la Información con número 210440223000021 de fecha 10/07/2023, la cual se remite a la dirección de correo electrónico....., en dicho correo se adjunta documento en la primera dicho contenido:

- Tabla uno "Obras y Acciones Ejercicio 2021" con datos requeridos que son: metas realizadas, montos ejecutados periodos de contratación, empresas contratadas, geolocalización, presupuesto contratado, lista de personas que conforman en comité de obra, anticipos y fianzas anticipo, cumplimiento y vicios ocultos
 - Tabla dos "Obras y Acciones Ejercicio 2022" con datos requeridos que son: metas realizadas, montos ejecutados periodos de contratación, empresas contratadas, geolocalización, presupuesto contratado, lista de personas que conforman en comité de obra, , anticipos y fianzas anticipo, cumplimiento y vicios ocultos
- Posteriormente de manera ordenada se integra por cada obra: estimaciones, facturas, contrato, COPLADEMUN, expediente fotográfico, bitácoras de obras y acta entrega recepción. Cabe mencionar que por cada obra se anexan los documentos antes mencionados tal como lo requiere en Solicitud de Información. También se hace mención que en este Ejercicio 2023, se tienen obras en ejecución, por lo que no se integra ninguna

La ahora persona recurrente, realizó manifestaciones a la vista otorgada por este Órgano Colegiado alegando lo siguiente:

"HOLA BUENAS TARDES RECURRO A LA INFORMACION FALTANTE CON RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO



Sujeto-Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

210440223000021 ,, FALTA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL CHOLULA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.,, QUE DEL TOTAL DEL MONTO PLANEADOS EN EL COPLADEMUN NOS DAN UN FONDO DE FISM DE \$13,243,409.00 Y DE FORTAMUN DE \$ 8,516,926.00 QUE NOS DA UN TOTAL DE 21,760,335.00 ANEXO IMAGEN ADEMÁS DE NO ANEXAR EL ANEXO 2 DEL COPLADEMUN, SIN EMBARGO EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES EJERCICIO 2022 DE LA TABLA 2 ANEXO IMAGEN SOLO TIENE REPORTADO 9 OBRAS POR UN MONTO DE \$ 10,937,103.78 PESOS QUE NOS DA UNA DIFERENCIA \$ 10,823,231.22 POR LO QUE SOLICITAMOS LA INFORMACIÓN COMPLETA

- **PRESUPUESTO CONTRATADO (POR OBRA)**
- **ESTIMACIONES (POR OBRA)**
- **FACTURAS (POR OBRA)**
- **ANTICIPOS (POR OBRA)**
- **CONTRATO (POR OBRA)**
- **COPLADEMUN (POR OBRA)**
- **FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS (POR OBRA)**
- **EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO (POR OBRA)**
- **BITÁCORAS DE OBRA (POR OBRA)**
- **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA (POR OBRA)**
- **LISTA DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA (POR OBRA)**

Y LISTADO SEGÚN NÚMERO DE OBRA Y ACCIÓN DEL TECHO FINANCIERO APLICADO Y LA INTEGRACION DEL EXP COMPLETO COMO SE SOLICITA EN UN INICIO METAS TAMBIÉN DEL EJERCICIO 2023 A LA FECHA NO ENTREGA NADA DEL EJERCICIO FISCAL ARGUMENTANDO QUE ESTA EN LA INTEGRACIÓN DEL EXP POR LO QUE SE LE SOLICITA LOS CONTRATOS VIGENTES INFORMACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE A LA FECHA ACTUAL.” (Sic)

Adjuntando la siguiente imagen y cuadro:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

TABLA 2

OBRAS Y ACCIONES EJERCICIO 2022

NÚMERO DE OBRAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONTRATISTA	MONTO
1	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
2	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
3	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
4	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
5	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
6	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
7	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
8	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
9	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00
10	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00	01/01/2022	31/12/2022	CONTRATISTA LA S.C. DE C.V.	1000000.00

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios, el recurrente no ofreció medio probatorio alguno.

Por lo que hace, a los medios probatorios anunciadas por el sujeto obligado, se admiten:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del nombramiento que la acredita como la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del oficio UTSIC/12C.0.6/022/2023.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada de la impresión de pantalla del correo electrónico de fecha cuatro de septiembre del año en curso.

Con relación a las documentales públicas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

De los medios documentales aportadas por la persona recurrente, mismas que fueron ofrecidas y desahogadas como pruebas, se advierte y acredita la existencia de la solicitud de información y la respuesta que el sujeto obligado proporcionó y con la cual se inconforma.

Séptimo. Al respecto en el presente considerando abordaremos el estudio del acto reclamado en el presente recurso de revisión consistente en la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado en la respuesta.

El once de julio del dos mil veintitrés, la ahora persona recurrente presentó electrónicamente una solicitud de acceso a la información pública con folio 210440223000021, en la que requirió diversa información respecto de las obras realizadas por el sujeto obligado en los años dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

El sujeto obligado en respuesta en alcance manifestó haber proporcionado las obras y acciones del ejercicio 2021 con metas realizadas, montos ejecutados, periodos de contratación, empresas contratadas, geolocalización, presupuesto contratado, listas de personas que conforman en comité de obra, anticipos y finanzas anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; obras y acciones del ejercicio 2022 con metas realizadas, montos ejecutados, periodos de contratación, empresas contratadas, geolocalización, presupuesto contratado, lista de personas que conforman en comité de obra, anticipos y fianzas anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; así como, estimaciones, facturas, contrato, COPLADEMUN, expediente fotográfico, bitácoras de obras y acta entrega recepción.

En consecuencia, la persona recurrente se inconformó con lo anterior mediante manifestación hecha en la vista proporcionada, expresando su agravio de entrega de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

información incompleta por no proporcionar el listado completo de los contratos ejecutados, con los recursos FISM y FORTAMUN, en relación a los montos ministrados por la federación para el ejercicio dos mil veintidós, los cuales amparan montos menores a la totalidad de lo asignado por la Federación para el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula durante el año mencionado. Así mismo no le proporcionó la información respecto de 2023.

Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes del asunto que nos ocupa, es menester puntualizar lo siguiente:

Es importante indicar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV y 156 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que las requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es entregando la información por el medio electrónico disponible para ello.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el recurrente alegó como acto reclamado lo establecido en la fracción V del artículo 170 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, siendo la **entrega incompleta de la información solicitada**; en virtud de que manifestó que, la autoridad responsable, no le proporcionó el total de contratos celebrados con



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

ejecución de recurso federal FORTAMUN-DF y FIS MDF ministrado al Ayuntamiento en el ejercicios dos mil veintidós; ni la demás documentación requerida, así como tampoco lo referente a 2023.

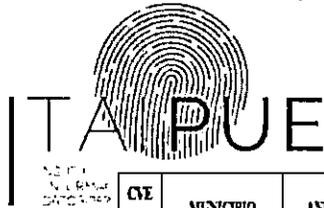
Ahora bien, se procederá a estudiar la respuesta y justificación de la misma por parte de la autoridad responsable.

Resulta oportuno citar el numeral Único del *Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio Fiscal 2022*, publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Puebla que dice:

ACUERDO

Único.- Se hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
(PESOS)



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel
 Cholula, Puebla
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: RR-4969/2023
 Folio: 210440223000021

CYE MPAL.	MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
141	SAN PEDRO YELOXTLAHUACA	2,583,670.00	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83
142	SAN SALVADOR EL SECO	22,695,260.00	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.63
143	SAN SALVADOR EL VERDE	25,836,701.00	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.38
144	SAN SALVADOR HUICOCOLTA	12,436,875.00	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25
145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	9,769,502.00	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.13
146	SANTA CATARINA TLATEMPAN	554,808.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00
147	SANTA DÉS AHUATEMPAN	4,696,976.00	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.63
148	SANTA ISABEL CHOLULA	8,516,926.00	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.87

Asimismo se transcribe el numeral Único del *Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), para el ejercicio Fiscal 2022, publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Puebla que dice:*

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) (PESOS)



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: RR-4969/2023
 Folio: 210440223000021

CVE MUNICIPAL	MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
	SECO											
143	SAN SALVADOR EL VERDE	28,399,501.00	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10
144	SAN SALVADOR HUICOLOTLA	12,039,699.00	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90
145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	61,044,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30
146	SANTA CATARINA TLATEMPAN	3,855,067.00	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70
147	SANTA DÉS AHUATEMPAN	16,014,646.00	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60
148	SANTA ISABEL CHOLULA	13,243,409.00	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90

32
(Segunda Sección)
Partida

De los preceptos legales anteriormente expuestos se desprendió el monto del recurso asignado, en el ejercicio dos mil veintidós, a cada municipio del Estado de Puebla, incluyendo al Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, respecto al *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)* por un monto de **\$13,243,409.00** (Trece millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos cero centavos Moneda Nacional) y *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)*, por un monto de **\$8,516,936.00** (Ocho millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos cero centavos Moneda Nacional).



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

Asimismo, es importante mencionar que en el artículo 77, fracciones XXVIII¹ y XXXII², de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las cuales señalan que los sujetos obligados deben publicar entre otros asuntos, los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, expedientes y contratos en versión pública, así como el padrón de proveedores y contratistas, es decir debe publicar listado de las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas observándose que es son obligaciones de transparencia del sujeto obligado de tener la información requerida por el recurrente en su solicitud con número de folio 210440223000021, respecto a los contratos y expedientes respectivos, así como relación de proveedores y contratistas con los que celebre dichos contratos, omitiendo proporcionar totalidad de los contratos celebrados con recurso federal y

¹ **ARTÍCULO 77** Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

12. El convenio de terminación, y

13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito.

² ...XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

listado de proveedores y contratistas, información requerida por la entonces persona solicitante.

Asimismo, resulta oportuno citar lo establecido en el criterio con número de registro 02/2017, emitido por Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo el rubro y texto siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En el mismo orden de ideas, la congruencia es un principio procesal que establece la existencia de la concordancia que debe haber con lo demandado y la contestación formulada a lo mismo, esto es, que no se distorsione o altere lo pedido o lo alegado, sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado.

Bajo esa tesitura, se concluye que el sujeto obligado debe responder la solicitud de acceso en los términos que establece la legislación, debiendo además hacerlo en concordancia entre el requerimiento formulado por la parte recurrente y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, debe guardar una relación lógica con lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra fundado lo alegado por la persona recurrente en el sentido que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de (a) información requerida en la solicitud de acceso a la información pública, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 156 fracción II, 162 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

pública con número de folio 210440223000021 para que entregue respuesta a la totalidad de los cuestionamientos realizados, o en el caso de que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma y debiendo proteger, en su caso, los datos personales que pudieran contener la documentación solicitada en términos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Octavo. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal como se ha analizado en el considerando CUARTO, lo cual se traduce en omisión al cumplimiento a su obligación de atender las solicitudes de información en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establece los artículos 198, fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Segundo. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440223000021, por las razones y los efectos establecidos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

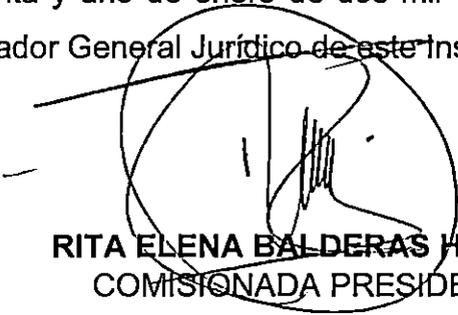
Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

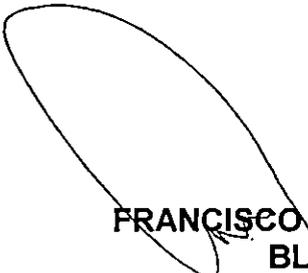
Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que, a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Quinto. Dese vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho ayuntamiento; tal como se señaló en el Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Isabel Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel
Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4969/2023
Folio: 210440223000021

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-4969/2023, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

FJGB/MMIM